

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 20 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 49 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES I, II Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 98 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 12 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 23, 29 PÁRRAFO PRIMERO Y 49 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIONES I, II Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; EN RELACIÓN CON LOS CORRELATIVOS 1, 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional, la función de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, es ejercer la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, en los términos que establece el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que el artículo 49 párrafo segundo, fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; determina que a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado le corresponde entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte; así como, en los casos en que el Gobernador del Estado se encuentre ausente del recinto del Poder Ejecutivo del Estado, firmar promociones, informes e interponer recursos de impugnación en los asuntos en que sea parte, tenga interés jurídico o sea requerido para ello el Titular del mismo, y en el citado caso de ausencia temporal, suscribir los informes previos o justificados, interponer recursos y demás promociones que por juicios de amparo u otros medios de control constitucional establecidos en las leyes federales y locales deba realizar el Gobernador del Estado.

Que en términos del artículo 4 párrafo primero del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; se establece que la representación y resolución de los asuntos de la Consejería Jurídica corresponde originalmente al Consejero Jurídico, quien para la mejor atención y desarrollo de los mismos podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos.

Por lo tanto, a fin de atender puntualmente las atribuciones antes señaladas, es necesario delegarlas a servidores públicos subalternos; consecuentemente por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 49 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES I, II Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO: Se delegan las atribuciones establecidas en el artículo 49 párrafo segundo, fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; a los titulares de la Dirección General de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa; de la Dirección General de Trámite y Substanciación de Procesos Jurídicos; así como a los titulares de las jefaturas de los Departamentos de Asuntos Laborales; de Asuntos Cíviles; de Juicios de Amparo; de Asuntos Electorales; de Asuntos Agrarios; de Asuntos Penales; de Asuntos Relativos a Controversias y del titular de la jefatura del Departamento de lo Contencioso Administrativo, todos adscritos a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Las facultades que por medio del presente Acuerdo se delegan, no implican renuncia a las mismas, ni impedirán el ejercicio directo en todo momento del Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, sin necesidad de comunicación o Acuerdo previo.

TRANSITORIO.

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiácatl de Cabrera, Oaxaca; a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.